

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

CLÁUSULA DE PAGO DE CUOTAS

PÓLIZA No.:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, el Asegurado deberá pagar el valor de cada cuota, máximo hasta la fecha de vencimiento anotada en la misma, sin embargo de esta condición, el Asegurado dispone de treinta (30) días de gracia para el pago de cada una de las cuotas, vencido este plazo de gracia de treinta (30) días, la Póliza quedará automáticamente cancelada a partir de esta fecha, sin necesidad de previo aviso, quedando la Compañía libre de cualquier responsabilidad por siniestros que pudieran presentarse con posterioridad a esta fecha y dándole el derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato; o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. SCVS-6-7-0-CA-301 de 21 de noviembre de 2017.